



Dra. Blanca Buenaño Pérez

00000 1

NOTARIA  
T. ARGENTINA



Dra. Blanca Buenaño Pérez  
NOTARIA  
T. ARGENTINA

# CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA "TRANSPIONEROS" C.A.

NOTARIA  
T. ARGENTINA



Dra. Blanca Buenaño Pérez  
NOTARIA  
T. ARGENTINA

**QUE OTORGAN:** EDGAR GREGORIO MENA JURADO, FERNANDO MOROMENACHO CAIZA; CÉSAR AUGUSTO PILLAJO MARTÍNEZ; WILLIAM GERMÁN CORDERO MARIÑO; JAIME EDUARDO ZABALA JUMBO, GALO BENAVIDES HIDALGO; HERNÁN VINICIO JÁCOME ALMEIDA; WILMER FABIÁN COLUMBA PAUCAR, JOSE ELIAS DUQUE QUEZADA.

**CUANTÍA:** USD. 850,00

**COPIAS DADAS:** 2

NOTARIA  
R. COLINA



En la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi de la República del Ecuador, hoy día doce de junio del año dos mil nueve, ante mi NOTARIA TERCERA DEL CANTON

LATACUNGA, DOCTORA BLANCA BUENAÑO PEREZ, comparecen los señores EDGAR

GREGORIO MENA JURADO, de estado civil casado con la señora Margoth América Recalde

Gaibor; FERNANDO MOROMENACHO CAIZA, de estado civil casado con la señora Marcia

Celinda Columba Paucar; CÉSAR AUGUSTO PILLAJO MARTÍNEZ, de estado civil casado

con la señora Delia Virginia Játiva Pachacama; WILLIAM GERMÁN CORDERO MARIÑO,

de estado civil casado con la señora Ximena Alexandra Rivera Pillajo; JAIME EDUARDO

ZABALA JUMBO, de estado civil casado con la señora Sandra Ofelia Pancho Duchi; GALO

BENAVIDES HIDALGO, de estado civil divorciado; HERNÁN VINICIO JÁCOME

ALMEIDA, de estado civil casado con la señora Elsy Edita Aguirre Garzón; WILMER FABIÁN

COLUMBA PAUCAR, de estado civil casado con la señora Norma Graciela Alomoto Paucar;

JOSE ELIAS DUQUE QUEZADA, de estado civil casado con la señora Sandra Susana Simbaña

Morocho, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son choferes

profesionales, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad de

Latacunga, de nacionalidad ecuatoriana, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y

certificados de votación, mayores de edad, a quienes conozco de lo cual doy fe y dicen: Que

eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el

Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar la Constitución de la COMPAÑÍA

DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA "TRANSPIONEROS" C.A." al

tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Concurren a la celebración

y otorgamiento de esta escritura los señores: EDGAR GREGORIO MENA JURADO,



Dra. Blanca Buenaño Pérez

00000 2

NOTARIA  
LATAKUNGA



Dra. Blanca Buenaño Pérez  
LATAKUNGA

NOTARIA  
LATAKUNGA



Dra. Blanca Buenaño Pérez  
LATAKUNGA

FERNANDO MOROMENACHO CAIZA; CÉSAR AUGUSTO PILLAJO MARTÍNEZ; WILLIAM GERMÁN CORDERO MARIÑO; JAIME EDUARDO ZABALA JUMBO, GALO BENAVIDES HIDALGO; HERNÁN VINICIO JÁCOME ALMEIDA; WILMER FABIÁN COLUMBA PAUCAR Y JOSE ELIAS DUQUE QUEZADA; todos de estado civil casado, a excepción del señor Galo Benavides Hidalgo que mantiene el estado civil de divorciado; de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la parroquia de Conocoto del Distrito Metropolitano de la Ciudad de Quito, legalmente capaces y por sus propios derechos, declaran que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen una Compañía Anónima, sujeta a la Constitución Política del Estado, a la Ley de Compañías y a la legislación ecuatoriana en general, así como también a los Estatutos que constan a continuación.- SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA "TRANSPIONEROS" C.A.-CAPITULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN Y NACIONALIDAD: ARTICULO UNO.- La Compañía que se constituye se denominará COMPAÑÍA DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA "TRANSPIONEROS" C.A.- ARTICULO DOS.-La Compañía tiene la condición nacional de ecuatoriana y el domicilio principal de la Compañía es en la parroquia de Conocoto del Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito; y, por resolución de la Junta General de socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. ARTICULO TRES.- La Compañía tiene por objeto social principal: Prestar el Servicio de Transporte Público de Carga Liviana, en la parroquia rural de Conocoto del Distrito Metropolitano de Quito. Para cumplir con esta actividad la Compañía prestará este servicio desde la parroquia de Conocoto y por excepción a nivel provincial, interprovincial, nacional e internacional de bienes muebles, sean estos enseres, mercadería,

PROYECTO

REGISTRO



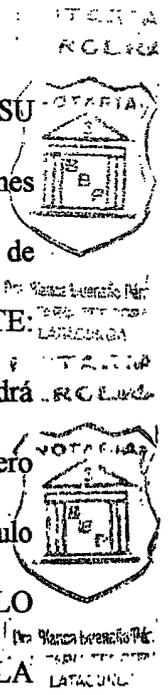
materiales de construcción, semovientes, etc. servicio que se encuentra dirigido a ciudadanos ecuatorianos o extranjeros, que contraten con la Empresa para este fin, conforme a las autorizaciones y regulaciones que reciba del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre u otros organismos determinados por la Ley. Además podrá ofrecer ocasionalmente servicio de transporte de personal.- Para cumplir con esta actividad podrá alquilar vehículos tipo

camionetas, así como importar automotores, vehículos, repuestos, accesorios; así como también la compraventa de vehículos, bienes muebles e inmuebles dentro y fuera de su domicilio, la compra de acciones y participaciones, como socia o accionista en otras compañías; fusionarse con ellas o absorberlas ; y, en general, toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionadas con el objeto social principal.-ARTICULO CUATRO: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de accionistas en la forma prevista por la Ley y en este Estatuto.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.-

ARTICULO CINCO: El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS, dividido en ochocientas cincuenta acciones de un dólar cada una. El cien por ciento, esto es la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES se paga al momento de la suscripción de la presente escritura, las que estarán representadas por el título correspondiente, de conformidad con la ley y estos estatutos; título que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.- El capital se encuentra consignado en la Cuenta Especial de Integración, cuyo comprobante bancario se adjunta para que sea protocolizado con esta escritura, cumpliéndose de esta forma con las disposiciones de la Ley de Compañías, comprometiéndose a mantener dichos fondos en la mencionada cuenta hasta la plena



Dra. Blanca Buenaño Pérez



legalización de este contrato.- ARTICULO SEIS: NATURALEZA DE LAS ACCIONES, SU TRANSMISIÓN Y TRANSFERENCIA.- La compañía considerará como dueño de las acciones a quien conste como tal en el libro de acciones y accionistas, las acciones se transferirán de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia societaria.- ARTICULO SIETE: Los títulos serán suscritos por el Presidente y el Gerente de la compañía.- Cada título podrá contener una o más acciones. Podrán emitirse certificados provisionales, por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos, la numeración de las mismas.- Entregado el título certificado al accionista, éste suscribirá el recibo, en el correspondiente talonario.- CAPITULO TERCERO.- DE LA FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD DE LOS ACCIONISTAS, DE LA DIRECCIÓN Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-ARTICULO OCHO: FORMACIÓN Y EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD ACCIONARIA. La voluntad accionaria se formará a través de resoluciones de la Junta General de accionistas y se manifestará ante terceras personas a través de las actuaciones del Gerente General. ARTICULO NUEVE. El gobierno y la administración de la compañía se ejercerá por medio de los siguientes Organismos: Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías y el presente estatuto. ARTICULO DIEZ: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum, con capacidad para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios de la Compañía y tomar resoluciones que considere convenientes para el prestigio, desarrollo y eficiencia de la Compañía. Son atribuciones privativas de la Junta General las siguientes: a) Designar y remover, por causas legales, al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Resolver acerca del reparto de las utilidades de acuerdo con la



Ley; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance los informe que le presentaren los administradores o directores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente.- d).- Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización; e) Resolver sobre el aumento o

disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; f) Acordar y decidir la enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la Compañía; g) Disponer que se inicien acciones correspondientes en contra de los administradores cuando existiese causa legal para ello; h) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; i) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; j) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; k) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; l) Aprobar los reglamentos de la Compañía; ll) Resolver sobre la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; m) Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General pueda actuar solo, así como la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de Accionistas sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; n) Designar los empleados de la Compañía; ñ) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. ARTÍCULO

ONCE: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS: Las sesiones de junta general de accionistas son ordinarias y extraordinarias y para su validez se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Podrá la Compañía celebrar sesiones de la Junta General de socios en la



Dra. Blanca  
Buenaño  
Pérez

00000 4

NOTARIA  
BUENAÑO



Dra. Blanca Buenaño Pérez  
NOTARIA  
BUENAÑO

NOTARIA  
BUENAÑO



Dra. Blanca Buenaño Pérez  
NOTARIA  
BUENAÑO

modalidad de junta universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, quienes deben suscribir el acta bajo sanción de nulidad y que acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida; sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. La Junta General Ordinaria se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y conocerán el balance anual, los informes que presente el Comisario y el Gerente General, la formación del Fondo de Reserva y cualquier otro asunto puntualizado en la Convocatoria. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época del año en que fueren convocadas.- En las sesiones de Junta General tanto Ordinarias como Extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la Convocatoria, caso contrario, las resoluciones serán nulas. Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Gerente General de la compañía por la prensa de conformidad con lo previsto en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, por lo menos con ocho días de anticipación al día de la celebración de la Junta, sin contar el día de la Convocatoria y el de la sesión de Junta General. La Convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán solicitar, por escrito, al Gerente General, en cualquier tiempo, que Convoque a una Junta General para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si el Gerente General no lo hiciere en el plazo de quince días, contados desde la fecha de reciba la petición, el o los accionistas que representen el veinte y cinco por ciento del capital social podrán concurrir al señor Superintendente de Compañías.



solicitando dicha Convocatoria. **ARTICULO DOCE: DEL PRESIDENTE:** El presidente será nombrado por la Junta General y deberá necesariamente ser accionista de la Compañía, su designación se efectuará para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente por periodos iguales. Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Vigilar la marcha de la Compañía y desempeño de las funciones de los empleados y servidores de los mismos e informar de estos particulares a la junta general de accionistas; b) Presidir y dirigir las sesiones de Junta General de accionistas y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito; e) firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Inscribir su nombramiento, con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; g) Las demás que le señale la Ley de compañías, el estatuto, el reglamento interno y la Junta General de

Accionistas. **ARTICULO TRECE:** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará en su cargo dos años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida por periodos iguales, podrá ser accionista o no de la Compañía. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; y, en todos los actos, contratos y obligaciones que intervenga; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía ; c) dirigir la gestión económica y financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por conceptos administrativos de la Compañía; f) realizar inversiones, adquisiciones y negocios, para cuyo efecto firmará la documentación



Dra. Blanca  
Buenafío  
Pérez

00000 5

NOTARIA  
MERCANTIL



Dra. Blanca Buenafío Pérez  
LATACUNGA

NOTARIA  
MERCANTIL



Dra. Blanca Buenafío Pérez  
LATACUNGA

necesaria y cheques de egresos conjuntamente con el Presidente hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la Junta General de Accionistas; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la Compañías según sus atribuciones; así como también manejar la caja y cartera de valores; k) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones; l) Convocar a la Junta General de Accionistas; ll) Presentar a la Junta General de Accionistas un informe anual de sus labores, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; m) Actuar como Secretario de la Junta General; n) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; ñ) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; o) Ejercer y cumplir las demás obligaciones, atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, el presente estatuto, reglamentos de la Compañía y las que señale la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO CATORCE. Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente y / o del Gerente General, actuarán un Presidente y un Secretario ad-hoc, quienes deben ser accionistas de la Compañía. Actuará en estas funciones la persona que sea designada por la Junta General de Accionistas. ARTICULO QUINCE: Los accionistas podrán concurrir a la Junta General personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados con poder legalmente conferido o con nota debidamente suscrita, dirigido al Gerente General de la Compañía, facultándole al apoderado para intervenir en una sesión específica. ARTICULO DIECISIÉIS: La Junta General se considerará legal y

ESTADÍSTICA  
7. ROLLO



Dr. Juan Brindley  
Tap.  
CANTÓN

suficientemente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen por lo menos la mitad del capital pagado.- En la segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas que asistan, cualquiera sea el capital que representen, debiéndose expresarse este particular en la Convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos equivalentes a por lo menos el cincuenta y uno por ciento de! capital asistente, entendiéndose que el accionista tiene derecho a un voto por cada acción pagada, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría . Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los que no asistiesen, o quienes hayan votado en contra, sin perjuicio de la acción que tienen estos para impugnar ante la Corte Provincial de las Resoluciones de la Junta, en los términos que establece la ley de Compañías.- ARTICULO DIECISIETE: Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse un acta de deliberaciones y acuerdos que llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Las actas se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, escritas en el anverso y reverso de cada una de ellas.- Se formará además un expediente de cada junta que contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por este estatuto. Se incorporarán a dicho expediente, todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General.- ARTICULO DIECIOCHO: La Compañía en todo lo relativo al transporte, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial y sus normas reglamentarias vigentes, y, a las disposiciones que dictaren el Consejo Metropolitano de Quito, la EMMOP – Q, la Comisión Nacional y Provincial de Tránsito y demás Autoridades competentes.- CAPÍTULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO DIECINUEVE: La fiscalización de la Compañía le corresponde al Comisario, quien será nombrado por la junta General de accionistas,



Dra. Blanca  
Buenano  
Pérez

0000 6

que durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido indefinidamente por periodos iguales.

Son aplicables al Comisario las disposiciones constantes en la Ley de Compañías. ARTICULO

VEINTE: Las utilidades se repartirán a los accionistas en proporción a sus acciones pagadas,

efectuadas que sean las deducciones legales y estatutarias. ARTICULO VEINTE Y UNO: El

ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de

diciembre de cada año. ARTICULO VEINTE Y DOS: La compañía se disolverá por cualquiera

de las causas establecidas en la Ley de Compañías., en caso de liquidación voluntaria

actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía.- ARTICULO VEINTE Y TRES:

En todo lo no previsto en el presente Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, y

sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a este contrato.- CAPITULO QUINTO.-

DISPOSICIONES DE TRANSITO.- ARTICULO VEINTE Y CUATRO: Los permisos de

operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de carga liviana, serán

autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad;

por consiguiente no son susceptibles de negociación.- ARTICULO VEINTE Y CINCO : La

Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades variación del servicio y más actividades de

tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los

Competentes Organismos de Tránsito.- ARTICULO VEINTE Y SEIS: La Compañía en todo lo

relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus

reglamentos; y a las regulaciones que sobre la materia dictaren los organismos competentes de

tránsito.- TERCERA: INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL: El capital suscrito de la

Compañía, que es de OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES se encuentra íntegramente

suscrito, y pagado el cien por ciento de acuerdo con el siguiente detalle:

NOTARIA  
VEINTE  
N.º 3  
R. B.  
Blanca Buenano Pérez  
ATAQUEN



ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
EDGAR GREGORIO MENA JURADO	100	100	100
FERNANDO MOROMENACHO CAIZA	100	100	100
HERNAN VINICIO JACOME	100	100	100
CESAR AUGUSTO PILLAJO MARTINEZ	100	100	100
WILLIAM GERMAN CORDERO	100	100	100
JAIME EDUARDO ZABALA JUMBO	100	100	100
GALO BENAVIDES HIDALGO	100	100	100
WILMER FABIAN COLUMBA P.	50	50	50
<del>JOSE ELIAS BUQUE QUEZADA</del>	100	100	100
TOTAL	850	850	850

**CUARTA: DECLARACIONES ESPECIALES:** a) los otorgantes, autorizan al señor Fernando Moromenacho Caiza, para que realice todos los actos necesarios y comparezca ante las autoridades respectivas, a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento de la escritura constitutiva de la compañía; su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites correspondientes a fin de que la Compañía pueda operar, e informe de sus gestiones a la Primera Junta General de socios; b) Se autoriza al señor Fernando Moromenacho además para que ante los Organismos correspondientes se establezca en debida y legal forma la razón social de la Compañía.- c).- Los accionistas fundadores de la Compañía deciden que una vez aprobada y legalizada la Constitución de la Compañía procederán a convocar a la Junta General de Accionistas para la designación de la Directiva de la misma de acuerdo con estos Estatutos y la Ley.- d) .- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la constitución de la antes mencionada Compañía.- Por la minuta firma Doctor Danilo Maggi Triviño con matrícula profesional número tres mil quinientos ochenta y dos del Colegio de Abogados de



Dra. Blanca  
Buenano  
Pérez

000000 7

Pichincha.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mi la Notaria, éstos se afirman y ratifican en su total contenido y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

NOTARI  
TERCES



Dra. Blanca Buenano Pérez  
NOTARIA TERCERA  
LATACUNGA

*Edgar Gregorio Mena Jurado*

EDGAR GREGORIO MENA JURADO  
C.C. 170302563-3



*Fernando Moromenacho Caiza*

FERNANDO MOROMENACHO CAIZA  
C.C. 171104853-6



*César Augusto Pillajo Martínez*

CÉSAR AUGUSTO PILLAJÓ MARTÍNEZ  
C.C. 170468453-7



*William Germán Cordero Mariño*

WILLIAM GERMÁN CORDERO MARIÑO  
C.C. 180041996-7



*Jaime Eduardo Zabala Jumbo*

JAIMÉ EDUARDO ZABALA JUMBO  
C.C. 171560561-2



*[Handwritten signature]*

7



Dra. Blanca Buenano Pérez  
NOTARIA TERCERA  
LATACUNGA

*Galo Benaides*

GALO BENAVIDES HIDALGO

C.C. 170009796-5

NOTARIA  
TERCERA



Dra. Blanca Buenano Pérez  
NOTARIA TERCERA  
LATACUNGA

*Hernán Vinicio Jácome Almeida*

HERNÁN VINICIO JÁCOME ALMEIDA

C.C. 1703767218

*Wilmer Fabián Columba Paucar*

WILMER FABIAN COLUMBA PAUCAR

C.C. 171417356-2

*Jose Elias Duque Quezada*

JOSE ELIAS DUQUE QUEZADA.

C.C. 171339131-4

*Blanca Buenano Pérez*  
Dra. Blanca Buenano Pérez  
NOTARIA TERCERA  
DEL CANTÓN LATACUNGA



Dra. Blanca Buenano Pérez  
NOTARIA TERCERA  
LATACUNGA



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Quito, 11 de junio 2009

Mediante comprobante 425170054, el (la) Sr. (a) (ita): MOROMENACHO CAIZA FERNANDO

Con Cédula de Identidad: 1711048536, consignó en este Banco la cantidad de: 850

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSPIONEROS C.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	EDGAR GREGORIO MENA JURADO	1703025633	\$ 100	usd
2	MOROMENACHO CAIZA FERNANDO	1711048536	\$ 100	usd
3	JACOME ALMEIDA HERNAN VINICIO	1703767218	\$ 100	usd
4	PILLAJO MARTINEZ CESAR AUGUSTO	1704684537	\$ 100	usd
5	CORDERO MARIÑO WILLIAM GERMAN	1500419567	\$ 100	usd
6	ZABALA JUMBO JAIME EDUARDO	1715605612	\$ 100	usd
7	BENAVIDES HIDALGO GALO	1700097965	\$ 100	usd
8	COLUMBA PAUCAR WILMER FABIAN	1714173562	\$ 50	usd
9	DUQUE QUEZADA JOSE ELIAS	1713391314	\$ 100	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ 850,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ....% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

*[Firma Autorizada]*  
**FIRMA AUTORIZADA**  
 BANCO PICHINCHA C.A.  
 AGENCIA para AITIVO  
 AGENCIA de Negocios  
 Agencia San Rafael

NOTARIA TERCERA: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente es fiel copia del original que se me exhibió.

19 JUN. 2009

*[Firma de Notaria]*  
**Dra. Blanca Buenano Pérez**  
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA

NOTARIA TERCERA



Dra. Blanca Buenano Pérez  
 NOTARIA TERCERA  
 LATACUNGA

NOTARIA TERCERA



Dra. Blanca Buenano Pérez  
 NOTARIA TERCERA  
 LATACUNGA

NOTARIA  
TERCERA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

Dr. Blanca Beatriz Pizarro  
NOTARIA TERCERA  
LATAQUIZA  
NUMERO DE TRÁMITE: 7250287  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CAMPAÑA HURTADO MONICA CONSUELO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/06/2009 12:25:32 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA  
TRANSPIONEROS C.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/07/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Glady Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

00000.9

**NOTARIA  
TERCERA**Dra. Blanca Buenafina Pineda  
NOTARIA TERCERA  
LATACUNGA**OFICIO N° 2009 – EMMOPQ/GGM-UJT-****2129**

Quito, DM

12 MAY 2009

Señor  
Fernando Moromenacho Caiza  
**GERENTE GENERAL**  
**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA "LOS PIONEROS"**  
Casilla Judicial 1151 (Dr. Danilo Maggy)  
Presente.-

De mi consideración:

Con base a lo dispuesto en el Art. 1.463 de la Ordenanza Metropolitana No. 0247, adjunto al presente la compulsa de la Resolución No. DIR-2009-01 de 22 de abril de 2009, mediante la cual el Directorio de la EMMOP-Q emite Informe Favorable para que la Compañía de su representación pueda ser registrada como Operadora de Transporte Público de Carga Liviana en la Parroquia Rural Conocoto del Distrito Metropolitano de Quito.

Una vez inscrita la compañía de transporte en el Registro Mercantil, el representante legal solicitará por escrito a la Gerencia General de la EMMOP-Q, se le otorgue el respectivo Permiso de Operación. La solicitud contendrá los datos generales del petionario, adjuntando originales o copias certificadas de los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Gerente General de la EMMOP-Q;
- b) Estatuto o escritura de constitución de la compañía, legalmente registrada;
- c) Pago de la tasa del Permiso de Operación (se efectuará posterior al registro de la información de la flota en la Base de Datos);
- d) Registro del nombramiento del representante legal de la compañía, vigente;
- e) Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la empresa, actualizado;
- f) Nómina de accionistas emitida por la Superintendencia de Compañías;
- g) Listado de la flota vehicular especificando la marca, número de motor, chasis, modelo, año de fabricación, factura o matrícula;
- h) Certificado de aprobación de la Revisión Técnica Vehicular emitido por CORPAIRE;
- i) Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, "SOAT";
- j) Patente Municipal;

**1809**  
LA REVOLUCIÓN QUITENA**B I C E N T E N A R I O**

**NOTARIA  
TERCERA**



Dra. Blanca Susana Pérez  
NOTARIA TERCERA  
LATACUNGA

- k) Certificado de la operadora de no adeudar a la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito;
- l) Certificado vigente de cumplimiento de obligaciones y existencia legal, emitido por la Superintendencia de Compañías;
- m) Firma y rúbrica del abogado patrocinador señalando número de casillero judicial del Palacio de Justicia Quito para notificaciones.

Entregada la documentación antes señalada, se procederá a la suscripción del respectivo Permiso de Operación.

Atentamente,

Ing. Iván Alvarado Molina  
**GERENTE GENERAL DE LA EMMOP-Q**  
**SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA EMMOP-Q**

Adj.: Lo indicado

HR: 41 / 558

RNC / IRLO

CTM  
7.05.2009

B I C E N T E N A R I O



0000010

RESOLUCIÓN No. DIR- 2009 -

DIRECTORIO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS "EMMOP-Q"

NOTARIA TERCERA



Dra. Blanca Susana Páez  
NOTARIA TERCERA  
LATACUNGA

CONSIDERANDO:

- Que con base a las Disposiciones Transitorias de la Ordenanza Metropolitana No. 0247, sustitutiva de la Sección IV, Capítulo IX, Título II, Libro I del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el R.O. No. 14 de marzo de 2008 y al Reglamento que regula la operación del servicio de transporte de carga liviana en las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, la ex EMSAT convocó a las Operadoras Registradas y Organizaciones de Hecho – en proceso de constitución jurídica, al proceso de calificación de aspirantes para la prestación de este servicio, mediante la constitución de nuevas operadoras; y, el incremento de habilitaciones operacionales para las operadoras registradas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento expedido para el efecto.
- Que conforme lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza Metropolitana 0247, el Directorio de la EMMOP-Q tiene la facultad para: 1) Autorizar la incorporación de nuevas unidades a las operadoras de transporte de carga liviana; 2) Emitir informe previo para la creación de nuevas cooperativas y compañías de transporte de carga liviana; y, 3) Acreditar en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito, la prestación de este servicio a las compañías y cooperativas legalmente constituidas que no se encuentran registradas en la EMMOP-Q.
- Que mediante Ordenanza Metropolitana 251 sancionada el 18 de abril de 2008 y publicada en el R.O. 355 de 9 de junio de 2008, la EMMOP asumió todas las competencias de la ex EMSAT;
- Que el literal o) del Art. 1.455 (2) de la Ordenanza Metropolitana 0247, otorga competencia a la EMMOP-Q para emitir informe técnico de factibilidad, previo a la constitución jurídica de compañías y cooperativas de transporte terrestre con domicilio en el DMQ;
- Que de conformidad con lo dispuesto en la Octava Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito continúa ejerciendo las competencias en esta materia;
- Que conforme lo dispuesto en el Art. 1.462 de la Ordenanza Metropolitana 0247 las siete empresas y organizaciones de hecho han presentado los requisitos previstos para el efecto.

O  
L  
E  
A  
Z  
E  
Z  
E  
E

En ejercicio de las facultades establecidas en el inciso segundo del Art. 1.463 de la Ordenanza Metropolitana 0247,

**Certifico que es fiel copia de documento que reposa en los archivos de EMMOP|QUITO**

EMMOP|QUITO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN...  
LO CERTIFICO

1809  
2809  
LA REVOLUCIÓN QUIPUENA

SECRETARIA GENERAL  
EMMOP - Q

04 MAYO 2009

SECRETARIO GGM

ALCALDÍA METROPOLITANA

**RESUELVE:**

22 ABR. 2009

**NOTARIA  
TERCERA**Dra. Blanca Beatriz Pérez  
**NOTARIA TERCERA  
LATACUNGA**

Emitir informe favorable para la constitución jurídica como compañía o cooperativa; o, para la modificación de su objeto social, según corresponda, para que las organizaciones abajo detalladas presten el Servicio de Transporte Público de Carga Liviana en la Parroquia Rural del Distrito Metropolitano de Quito, a la que cada una se pertenece:

No.	NOMBRE	PARROQUIA
1	COMPANÍA ANÓNIMA DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA LOS PIONEROS C.A.	CONOCOTO
2	COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS SAN BARTOLOMÉ DE LUMBISI	CUMBAYÁ
3	COOPERATIVA DE TRANSPORTES SIMÓN BOLÍVAR	AMAGUAÑA
4	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CON SERVICIO DE TRANSPORTE EN CARGA LIVIANA COMUNA EJIDO	AMAGUAÑA
5	COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CABO MINACHO	TUMBACO
6	COMPANÍA DE SERVICIOS COMUNITARIOS HUAYRALOMA CIA. LTDA.	EL QUINCHE
7	COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSANTONIA - COMUNITARIO C.A.	SAN ANTONIO DE PICHINCHA

**Art. 2** Disponer que la Secretaría General notifique el contenido de esta Resolución a la Superintendencia de Compañías o Dirección Nacional de Cooperativas, según el caso, a los representantes de las organizaciones mencionadas en el artículo anterior, y a las correspondientes unidades administrativas de la EMMOP-Q.

**Art. 3** Encargar a la Gerencia de Gestión de la Movilidad, la ejecución de la presente Resolución.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el

Andrés Vallejo  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMMOP-Q

BMC/IRLO de  
CTM.

documento que reposa en  
los archivos de EMMOP | QUITO

Ing. Iván Alvarado Molina  
SECRETARIO  
DIRECTORIO DE LA EMMOP-Q

**EMMOP | QUITO**

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN  
"LO CERTIFICO"

  
SECRETARIO GENERAL  
EMMOP QUITO

LA REVOLUCIÓN QUITENA

04 MAYO 2009

SECRETARIO GGM

B I C E N T E N A R I O

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

CIUDADANIA: ECUATORIANA  
DISTRITO: QUITO  
CANTON: QUITO  
ZONA: QUITO  
PICHINCHA  
PROVINCIA: PICHINCHA  
CONOCOTO: QUITO  
PARROQUIA: QUITO

02/01/1983

REN: 2737802



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

CIUDADANIA: ECUATORIANA  
DISTRITO: QUITO  
CANTON: QUITO  
ZONA: QUITO  
PICHINCHA  
PROVINCIA: PICHINCHA  
CONOCOTO: QUITO  
PARROQUIA: QUITO

02/01/1983

REN: 2737802




*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

043-0023      1500419567  
NUMERO      CEDULA

**CORDERO MARINO WILLIAM GERMAN**

PICHINCHA  
PROVINCIA: PICHINCHA  
CONOCOTO: QUITO  
PARROQUIA: QUITO

QUITO  
CANTON: QUITO  
ZONA: QUITO

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



**NOTARIA  
TERCERA**



Dr. Franco Serrano Pizarro  
NOTARIA TERCERA  
LATACUNGA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

CIUDADANIA: ECUATORIANA  
DISTRITO: QUITO  
CANTON: QUITO  
ZONA: QUITO  
PICHINCHA  
PROVINCIA: PICHINCHA  
CONOCOTO: QUITO  
PARROQUIA: QUITO

02/01/2004

REN: 1740959

**CLIENTE ESPECIAL**




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

CIUDADANIA: ECUATORIANA  
DISTRITO: QUITO  
CANTON: QUITO  
ZONA: QUITO  
PICHINCHA  
PROVINCIA: PICHINCHA  
CONOCOTO: QUITO  
PARROQUIA: QUITO

02/01/1983

REN: 2737802



*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

136-0040      1703767218  
NUMERO      CEDULA

**JACOME ALMEIDA HERNAN VINICIO**

PICHINCHA  
PROVINCIA: PICHINCHA  
CONOCOTO: QUITO  
PARROQUIA: QUITO

QUITO  
CANTON: QUITO  
ZONA: QUITO

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Signature]*

*[Signature]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V1333V2222  
 CASADO SANDRA S SIMSANA MOROCHO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 ELIAS ALBERTO DUCUE  
 BLANCA ROSA QUEZADA  
 RUMINAHUI 13/10/2003  
 13/10/2015  
 0590754

Ciudadanía 171339131-4  
 DUQUE QUEZADA JOSE ELIAS  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 04 DICIEMBRE 1977  
 013-A-0024 98834-M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1977

NOTARIA  
 TERCERA



Dr. Blanca Susana Pizarro  
 NOTARIA TERCERA  
 LATACUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

023-0027 NÚMERO  
 1713391314 CÉDULA  
 DUQUE QUEZADA JOSE ELIAS

PICHINCHA QUITO  
 CONOCOTO CANTÓN  
 PARROQUIA ZONA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Jose Duque*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V1333E2222  
 CASADO SANDRA PANCHI DUCHI  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 ANSEL ZABALA  
 MICHELINA JUMBO  
 RUMINAHUI 01/02/2007  
 01/02/2017  
 2254373

Ciudadanía 171560561-2  
 ZABALA JUMBO JAIME EDUARDO  
 PICHINCHA/QUITO/CONOCOTO  
 25 ABRIL 1978  
 004-0104-00300-M  
 PICHINCHA/QUITO  
 CONOCOTO 1978

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

140-0094 NÚMERO  
 1715605612 CÉDULA  
 ZABALA JUMBO JAIME EDUARDO

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CONOCOTO ZONA  
 PARROQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Jaime Jumbo*

SECRETARIA \*\*\*\*\* E14411222  
 CESAGO NORMA GRACIELA RODRIGUEZ  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 JOSE ANTONIO COLMERA  
 MARIA ZOILA PAUCAR  
 SAN SEBASTIAN 11/04/93  
 1054204



0000012

CEDULARIA 1714173562  
 COLUMBA PAUCAR WILMER FABIAN  
 16 MAYO 1.977  
 PICHINCHA/QUITO/CONOCOTO  
 01 156 00155  
 PICHINCHA/QUITO  
 CONOCOTO 77



*[Signature]*

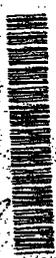
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

175-0022 NÚMERO  
 1714173562 CÉDULA  
 COLUMBA PAUCAR WILMER FABIAN

PICHINCHA PROVINCIA  
 CONOCOTO PARROQUIA

QUITO CANTÓN  
 ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA  
 TERCERA



Dr. Blanca Susana Páez  
 NOTARIA TERCERA  
 LATACUNGA

SECRETARIA \*\*\*\*\* E133911222  
 INVESTIADI  
 FINIETA CHOFER PROFESIONAL  
 SAHEL BENAVIDES  
 OLGA HIDALGO  
 QUITO 11/08/2004  
 1154450



CEDULARIA 1700097965  
 BENAVIDES HIDALGO GALO  
 INGENIERIA/ FINANCIERO/ FINANCIERO  
 04 JULIO 1964  
 001-2 0446 00334 II  
 TUMBURAY/IMBAY  
 SAGRADO



*[Signature]*

*[Signature]*  
 GP

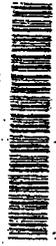
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

091-0039 NÚMERO  
 1700097965 CÉDULA  
 BENAVIDES HIDALGO GALO

PICHINCHA PROVINCIA  
 ALFARO PARROQUIA

QUITO CANTÓN  
 ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Signature]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E9833V1222

CASADO DELIA JATIVA PACHACANI

PRIMARIA ADOLESCENTE

PEDRO PILLAJO

MARTE MARTINEZ

RUMINAHUI 20/10/2003

20/10/2015

REN 0591311



NOTARIA  
TERCERA



Dra Blanca Susanna Pérez  
NOTARIA TERCERA  
LATACUNGA

CIDADANIA 170468453-7

PILLAJO MARTINEZ CESAR AUGUSTO

COTACALLI/LATACUNGA/ALAGUAS

27 OCTUBRE 1957

00372 0100 01956 M

COTACALLI LATACUNGA

LA MORIT



*Cesar Augusto Pillajo*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009



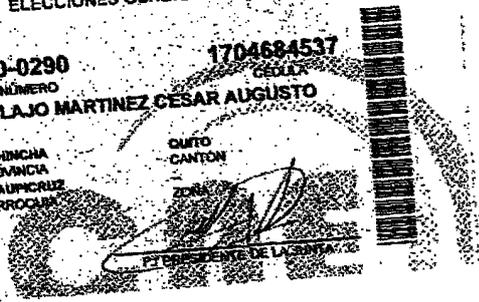
150-0290  
NÚMERO

1704684537  
CEDULA

PILLAJO MARTINEZ CESAR AUGUSTO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CHAMPICRUZ  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN



*Cesar Augusto Pillajo*  
PRESIDENTE DE LA TABLA

ECUATORIANA \*\*\*\*\* 2113384112

CASADO MARCIA CELINDA COLOMBIA PAUCAR

SECUNDARIA EMPLEADO

JUAN JOSE NOROMENACHO

LUZ MARIA CAIZA

RUMINAHUI 05/06/2008

05/06/2020

REN 2783068



CIDADANIA 171104853-8

NOROMENACHO CAIZA FERNANDO

PICHINCHA/RUMINAHUI/SAN PEDRO DE TABORDA

30 OCTUBRE 1970

001 0090 00090 M

PICHINCHA/RUMINAHUI

SAN PEDRO DE TABORDA 1970



*Fernando Noromenacho*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009



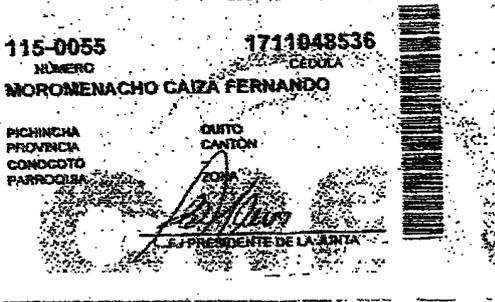
115-0055  
NÚMERO

1711048536  
CEDULA

NOROMENACHO CAIZA FERNANDO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CONOCOTO  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN



*Fernando Noromenacho*  
PRESIDENTE DE LA TABLA

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V2333V2222  
CASADO MARGOTH AMERICA RECALDE S  
SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO  
HUMBERTO MENA  
GLADYS JURADO  
CAYAMEE 02/06/2009  
02/06/2021  
1252605



0000013

CIUDADANIA 170302563-3  
MENA JURADO EDGAR GREGORIO  
COTOPAZI/LATACUNGA/LA MATRIZ  
24 MARZO 1950  
001-1 0100-00298 M  
COTOPAZI/ LATACUNGA  
LA MATRIZ 1950

*E. Mena*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2008

180-0049 1703025633  
NÚMERO CÉDULA  
MENA JURADO EDGAR GREGORIO

PROVINCIA QUITO  
CANTÓN  
CONDICIÓN  
PARROQUIA

PRESENTE DE LA JUNTA

*E. Mena*

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA certificada, legalmente firmada y sellada el mismo día y fecha de su celebración.-

*Blanca Buenaño Pérez*  
DRA BLANCA BUENAÑO PEREZ  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA

NOTARIA TERCERA



Blanca Buenaño Pérez  
NOTARIA TERCERA  
LATACUNGA



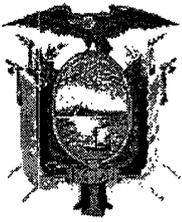
RA-...

... ZON: NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía de Servicio de Transporte de Carga Liviana "TRANSPIONEROS" C.A. OTORGADA ANTE MI DRA. BLANCA BUENAÑO PEREZ, NOTARIA TERCERA DE ESTE CANTON EL DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, POR LOS SEÑORES: EDGAR GREGORIO MENA JURADO, FERNANDO MOROMENACHO CAIZA; CÉSAR AUGUSTO PILLAJO MARTÍNEZ; WILLIAM GERMÁN CORDERO MARIÑO; JAIME EDUARDO ZABALA JUMBO, GALO BENAVIDES HIDALGO; HERNÁN VINICIO JÁCOME ALMEIDA; WILMER FABIÁN COLUMBA PAUCAR Y JOSE ELIAS DUQUE QUEZADA, tomé nota de la aprobación de Constitución de la Compañía mediante Resolución No. 09.Q.IJ.002980, dictada por el Dr. Xavier Lucero V., Director Jurídico de Compañías (E), de fecha 23 de julio del 2009.- Latacunga a, 23 de julio del 2009.

**DRA. BLANCA BUENAÑO PEREZ**  
**NOTARIA TERCERA CANTON LATACUNGA**



20...

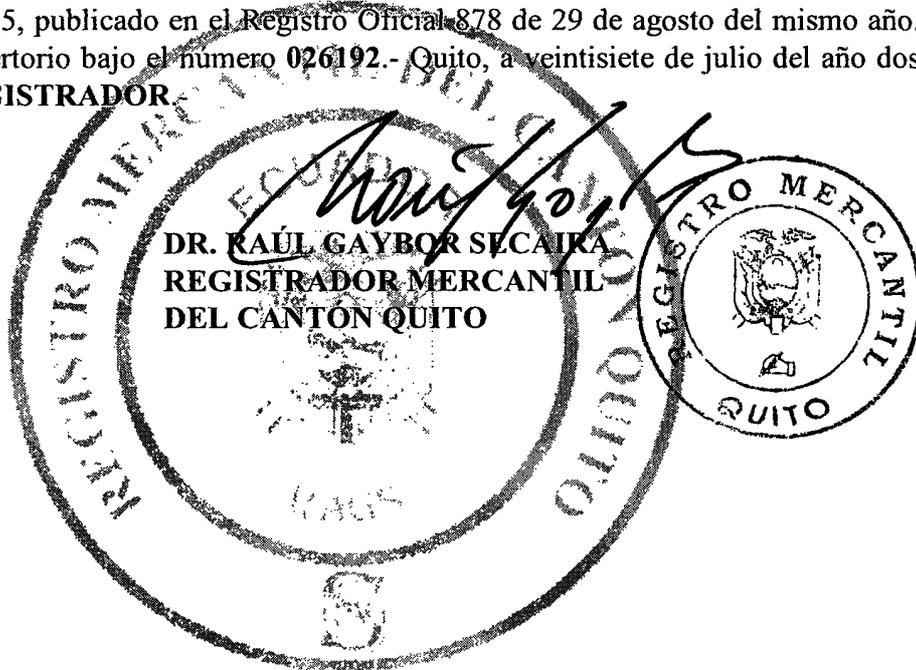


0000014

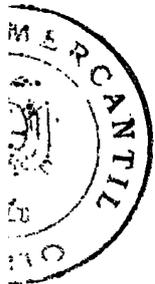
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENCARGADO**, de 23 de julio de 2.009, bajo el número 2360 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑÍA DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSPIONEROS C.A.**", otorgada el doce de junio del año dos mil nueve, ante la Notaria **TERCERA** del Cantón Latacunga, **DRA. BLANCA BUENAÑO PÉREZ.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **026192.**- Quito, a veintisiete de julio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.**



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0018644

Quito,

30 JUN 2009

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSPIONEROS C.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL